



Resolución Directoral N° 030 -2014-BNP/OA

Lima, 27 MAYO 2014

El señor Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTOS, el Informe N° 0120-2014-BNP/OA/APER, de fecha 25 de marzo de 2014, emitido por Área de Personal de la Oficina de Administración, el Memorando N° 143-2014/ODT de fecha 05 de marzo de 2014, emitido por el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiera en materia de reconocimiento de tiempo de servicios y emitir los actos administrativos que requieran para ello;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0124-2004-BNP/OA, de fecha 04 de agosto de 2004, se aprueba la contratación por servicios personales efectuadas por el Director General de la Oficina de Administración, a favor de 78 trabajadores, a partir del 16 de julio de 2004 bajo régimen de Decreto Legislativo N° 276, por la modalidad de Servicios Personales de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral N° 059-2012-BNP/OA, de fecha 07 de agosto de 2012, se dispone la renovación de contratación con eficacia anticipada de 01 de julio al 31 de diciembre de 2012, al profesional y técnico bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, por la modalidad de Servicios Personales de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 204-2012-BNP, de fecha 19 de diciembre de 2012, se acepta la renuncia de la servidora Patricia Milagros Pérez Brent, a partir del 19 de diciembre de 2012, **en el cargo de Bibliotecario I, con número de plaza 36, nivel SPC de la Dirección de Servicios Bibliotecarios Públicos de Lima del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas de la Biblioteca Nacional del Perú;**

RESOLUCION DIRECTORAL N° 030 -2014-BNP/OA (Cont.)

Que, mediante el Formulario Único de Trámite N° 02234, de fecha 10 de febrero de 2014, la servidora Patricia Milagros Pérez Brent, presenta reiterativo de solicitud de pagos de beneficios sociales por vacaciones truncas;

Que, mediante Memorando N° 143-2014-BNP/ODT, de fecha 05 de marzo de 2014, la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico otorgó la Certificación de crédito presupuestario para el pago de Personal y Obligaciones sociales, por lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 0012-2014-BNP/OA/APER, de fecha 24 de febrero de 2014, señala que el tiempo de servicios oficiales es de ocho años, cinco meses y dos días al 19 de diciembre de 2012, quedando pendiente treinta días de vacaciones truncas, correspondiente al periodo 2012;



Que, de acuerdo al artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio;



Que, el artículo 104° de la misma norma legal, estipula que “El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes”;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 0012-2014-BNP/OA/APER, emitido por el Área de Personal de la Dirección General de la Oficina de Administración, se determina que la ex servidora Patricia Milagros Pérez Brent, ha acumulado ocho (8) años, cinco (5) meses y dos (2) días de servicios prestados al Estado; por tanto se considera pertinente otorgarle el beneficio económico correspondiente por su Compensación Vacacional, se liquida por el monto de este concepto, y;

Que, siendo ello así, y teniendo en cuenta que la norma glosada ampara lo peticionado por la solicitante, resulta pertinente expedir el acto resolutivo otorgándole el pago de vacaciones truncas, conforme a los montos calculados por el Área de Personal mediante Informe N° 0120-2014-BNP/OA/APER, de fecha 25 de marzo de 2014;

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED y en concordancia con las facultades precisadas en la Resolución Directoral Nacional N° 215-2009-BNP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR por única vez a favor de la ex servidora Patricia Milagros Pérez Brent, en el cargo de Bibliotecario I, con número de plaza 361, nivel SPC, de la Dirección de



Resolución Directoral N° 030 -2014-BNP/OA

Servicios Bibliotecarios Públicos de Lima del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas de la Biblioteca Nacional del Perú, la Compensación Vacacional o Vacaciones Truncas, de acuerdo al siguiente detalle:

VACACIONES TRUNCAS:

INGRESOS	MONTOS
002 BÁSICA	50.00
003 REMREUN	24.61
010 REFRMOV	5.00
TOTAL	S/. 79.61



REM. TOT. PERM.	APORTES AFP INTEGRAL (12.78%)	MONTO LÍQUIDO	CUOTA PATRONAL	TOTAL
S/. 79.61	S/. 10.17	S/. 69.44	S/. 67.50	S/. 147.11

Artículo Segundo.- De conformidad a lo establecido, se abonará por Compensación Vacacional o Vacaciones Truncas el monto total bruto de ciento setenta y cuatro y once centésimos nuevos soles (S/. 174.11) y un monto líquido a recibir de sesenta y nueve con cuarenta y cuatro centésimos Nuevos Soles (S/. 69.44), a favor de la ex servidora Patricia Milagros Pérez Brent a quien se le reconoce las vacaciones correspondientes al periodo 2012 (30 días).

Artículo Tercero.- El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectará de la siguiente manera: a) 2: Gastos Presupuestarios, 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, 19 Gastos Variables y Ocasionales, 33 Compensación Vacacional; b) 2: Gastos Presupuestarios, 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, 31. Obligaciones del empleador, 15. Contribuciones a Essalud.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



[Firma manuscrita]

JOSE ALBERTO BRON TORRES
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú